



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.381

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que no tiene las facultades Constitucionales y legales para expedir un decreto que autorice la erogación de una partida presupuestal, por la cantidad de \$ 870,642.54 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), a fin de liquidar la condena económica a que fue sentenciado el Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, a favor de los Ciudadanos Ángel Benito Álvarez Hernández y José Ulises Betanzos Pérez; en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número: 54 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 381

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.